

31093 *ORDEN de 23 de octubre de 1986 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Arboleda», sito en el bloque «La Comida», del grupo «María Blanchard», de Santander, del que es titular la Asociación Cantabria de Ayuda a la Parálisis Cerebral, quedando constituida por dos unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 16 puestos escolares.*

Examinado el expediente incoado por la Asociación Cantabria de Ayuda a la Parálisis Cerebral, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado de Educación Especial «Arboleda», sito en el bloque «La Comida», del grupo «María Blanchard», de Santander;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa vigente, y que la petición ha sido favorablemente informada por el correspondiente Servicio de Inspección, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las Ordenes de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Arboleda», sito en el bloque «La Comida», del grupo «María Blanchard», de Santander, del que es titular la Asociación Cantabria de Ayuda a la Parálisis Cerebral, quedando constituida por dos unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 16 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

31094 *ORDEN de 23 de octubre de 1986 por la que se concede la autorización definitiva al Centro docente privado de enseñanza denominado «Seminario Menor Diocesano», de Albacete.*

Examinado el expediente promovido por el Obispado de Albacete, en solicitud de autorización definitiva del Centro privado de enseñanza de segunda etapa de Educación General Básica denominado «Seminario Menor Diocesano», sito en la calle Seminario, 2, de Albacete;

Resultando que con fecha 9 de junio de 1982 le fue concedida la autorización previa para la creación de dicho Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento de Albacete que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables los informes de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 4 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro, cuya autorización definitiva se pide, reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva al Centro privado de enseñanza denominado «Seminario Menor Diocesano», sito en Albacete, calle Seminario, 2, del que es titular el Obispado de Albacete, quedando constituido con seis unidades de segunda etapa de Educación General Básica y 240 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

31095 *ORDEN de 23 de octubre de 1986 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «San Antonio», de Langreo (Asturias).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente incoado por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, titulares del Centro docente privado de enseñanza denominado «San Antonio», en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentario en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Oviedo;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Oficina Técnica de Construcción y el correspondiente Servicio de Inspección, han emitido, asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones en materia de transformación,

Este Ministerio ha dispuesto,

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «San Antonio», con nueve unidades de Educación General Básica y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Ciaño a la nueva en la localidad de Ciaño, municipio de Langreo (Asturias), y cuya titularidad la ostentan los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

31096 *ORDEN de 30 de octubre de 1986 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Nuestra Señora de Guadalupe» que en lo sucesivo ostentará «Nuestra Señora de Guadalupe, Sociedad Cooperativa Limitada» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Examinado el expediente incoado por don Ernesto Collado Sánchez y doña Dulce Nombre de María Castro Morante, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Nuestra Señora de Guadalupe», sito en calle Fuenlabrada, 17, de Alcorcón (Madrid), que cuenta con clasificación provisional para 18 unidades escolares de Educación General Básica por Orden de fecha 3 de junio de 1975 y cuatro unidades de Párvulos por Orden de fecha 4 de junio de 1975, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Nuestra Señora de Guadalupe», a favor de don Ernesto Collado Sánchez y doña Dulce Nombre de María Castro Morante;

Resultando que, mediante escritura de subrogación, otorgada ante el Notario de Madrid, don Raúl González Pérez, con el número 555/1986, de su protocolo, don Ernesto Collado Sánchez y doña Dulce Nombre de María Castro Morante ceden la titularidad del citado Centro a favor de la Cooperativa «Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, Sociedad Cooperativa Limitada» que, representada en dicho acto por don Manuel Santiago Zarco, doña Josefa Ruiz Lanzas, doña Pilar Herrero García y don Javier Maján García, la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Nuestra Señora de Guadalupe» que en lo sucesivo ostentará «Nuestra Señora de Guadalupe, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará el régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

31097 ORDEN de 30 de octubre de 1986 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan en el anexo.

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que en los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Toledo

Expediente: 15.223.
Municipio: Toledo.
Domicilio: Avenida de Portugal, sin número.
Denominación: «Nuestra Señora de los Infantes».

Titular: Asociación de Padres de Alumnos.
Fecha de autorización previa: 24 de septiembre de 1985.
Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia: Toledo

Expediente: 15.707.
Municipio: Talavera de la Reina.
Domicilio: Avenida del Príncipe, 23.
Denominación: «Ruiz de Luna».
Titular: Cooperativa Ruiz de Luna.
Fecha de autorización previa: 4 de diciembre de 1980.
Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.
Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

31098 ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Luis Vives», de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Vista la propuesta de la Universidad Pontificia de Salamanca de aprobación del plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Luis Vives», de Salamanca, dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas de este Departamento, sobre elaboración de planes de estudios de Centros Universitarios, y teniendo en cuenta el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, y el informe del Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Luis Vives», de la Universidad Pontificia de Salamanca, que quedará estructurado con arreglo al anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arrieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de la Universidad Pontificia de Salamanca

	Clases teóricas - Horas	Clases prácticas - Horas	Total anuales - Horas
PRIMER CURSO: MATERIAS COMUNES			
Pedagogía Fundamental	3	-	3
Psicología General	3	-	3
Lengua Española	1	2	3
Matemáticas	2	1	3
Formación Religiosa	2	-	2
Expresión Plástica	-	2	2
Expresión Dinámica (musical)	-	2	2
Educación Física	1	1	2
Materia de especialidad			
Biopatología de las Deficiencias e Inadaptaciones	2	1	3
SEGUNDO CURSO: MATERIAS COMUNES			
Pedagogía	3	-	3
Didáctica General	2	1	3
Prácticas de Enseñanza (Ciclo Inicial y Medio)	Un mes a tiempo pleno		
Formación Religiosa	2	-	2
Expresión Plástica (Cuatr.)	-	2	1
Expresión Dinámica (Dramát.-Cuatr.)	-	2	1
Educación Física (Cuatr.)	-	2	1
1. Optativa (Cuatr.)	1	2	3
2. Optativa (Cuatr.)	1	2	3